Nota DNC N° 8812/2022

Asunción, 25 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	339737_EXP_303589
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 17-18 Adquisición de insumos declarados desiertos en la LPN 144/16 - LPN 36/17 - CVE 11/17 y otros para el IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la nota de reparo remitida, G.A.L.D.O.P. N° 602/22 de fecha 23 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta los antecedentes y notas de observaciones realizadas al proceso de referencia, se deja constancia de que, el dictamen técnico legal aparte de ser el principal requisito para las modificaciones al contrato, dicho documento forma parte de los actos previos a la emisión de la resolución, y se integra como una etapa de carácter consultivo en los procedimientos administrativos para que finalmente la MAI emita su voluntad a través del acto administrativo correspondiente, por lo que se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la contratante la absoluta responsabilidad sobre las consecuencias jurídicas que pudieran resultar de las actuaciones administrativas gestionadas por la por la misma.

2. Así mismo, se insta a la contratante a prever esta etapa administrativa en futuros procesos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez